

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 0015

Sucesión de de Jesús Barrera Arangueren

Se reanuda la actuación en este asunto.

Previo a autorizar a los abogados de los interesados para que elaboren el correspondiente trabajo de partición, estos deben tener facultad expresa de sus poderdantes para realizar la misma, para tal fin se les concede el término de 10 días.

Por lo anterior, el juzgado se abstiene de dar trámite a la partición allegada por parte del abogado de ANA JUDITH BARRERA BARRAGÁN.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario